



# **MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI**

## **I N T E N D E N C I A**

19 de Enero esq. Asunción - Tel 0531 - 32204  
Paraguari - Paraguay

### **ORDENANZA N° 79 /2.004**

#### **POR LA CUAL SE LEGISLA ACCIONES PARA LA COBERTURA ARBOREA DE LA CIUDAD DE PARAGUARI**

**VISTO:** La necesidad de dar protección a los árboles que se encuentran dentro del dominio público y privado de la ciudad de Paraguari.-----

**CONSIDERANDO:** Que es necesario dotar a la Administración Municipal de una Ordenanza que reglamente la situación de los árboles que se encuentran dentro del dominio público y privado para su protección correspondiente en consonancia con las leyes ambientales.-----

#### **LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARI REUNIDA EN CONCEJO**

### **ORDENA**

**Art.1°-** La Intendencia Municipal propiciará la arborización de parques, plazas, paseos públicos, así como las áreas del dominio privado.-----

**Art.2°-** El cuidado de los árboles en las calles, plazas, parques, y bienes de la Municipalidad es responsabilidad de la Intendencia Municipal pudiendo ser atendido en forma directa por propietarios de inmuebles o comisiones vecinales reconocidas por la Municipalidad.-----

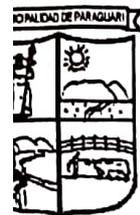
**Art.3°-** La plantación de árboles dentro del dominio público de la Municipalidad deberá regirse por un plan que contemple la arborización con especies nativas.-----

**Art.4°-** La buena conservación de los árboles ubicados dentro del dominio privado es responsabilidad de los propietarios.-----

**Art.5°-** Para derribar un árbol del dominio privado el propietario deberá solicitar permiso a la Municipalidad fundamentando el pedido para el derribo y comprometiéndose a plantar árboles como reposición, otra de la misma especie, u otra originaria de nuestro país.-----

**Art.6°-** La Municipalidad llevará adelante campañas de difusión y educación sobre el cuidado y plantación de árboles.-----

**Art.7°-** La poda de árboles situados dentro de los bienes de dominio público municipal realizados periódicamente por otras instituciones para el servicio de comunicaciones y/o electricidad deberán ser comunicadas a la Intendencia Municipal, pudiendo esta instancia designar un funcionario de la misma a que verifique el trabajo.-----



# MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

## I N T E N D E N C I A

19 de Enero esq. Asunción - Tel 0531 - 32204  
Paraguari - Paraguay

**Art.8º-** El derribo de árboles situados dentro del dominio público y privado sólo serán autorizados en los siguientes casos:-----

- 1- Por decaimiento del árbol o pérdida de vigor.-----
- 2- Cuando ocasione trastornos en la vía pública vehicular o peatonal.-----
- 3- Cuando pueda caer ocasionando daños.-----
- 4- Cuando ponga en peligro estructuras civiles.-----

**Art.9º-** La Municipalidad podrá declarar patrimonio natural de la ciudad por resolución de la Junta Municipal a los árboles situados dentro de propiedades privadas o dentro de los bienes públicos o privados municipales cuando por su valor público excepcional o aporte al paisaje urbano o por su valor histórico represente un bien para la Comunidad.-

**Art.10-** Comunicar a donde corresponde y cumplido archivar-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PARAGUARI A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**-----

  
Marcelo Arnel Simbrón Pinto  
Secretario Junta Municipal



  
Guillermo Nicanor González Delgado  
Presidente Junta Municipal

**TENGASE POR ORDENAZA, ENVIASE AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD AL ART. 53 DE LA LEY 1294/87 " ORGANICA MUNICIPAL", COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-**

Paraguari, 20 mayo de 2.004.-

  
Lic. Teresita Luz M. Fretes  
Secretaria General

  
C.P. Rodolfo Urizar Adorno  
Intendente Municipal